

**INF.FIS.UTF N° 357/2021**



## **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL  
“NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL  
CAMBIO REVOLUCIONARIO” BENI,  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE  
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS  
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y  
MUNICIPALES 2021  
(NACER)**

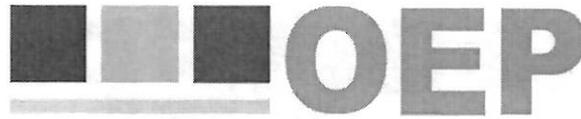
La Paz, 21 de diciembre de 2021



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>4</b>
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.3. OMISIÓN DEL REGISTRO DE UN ACTIVO FIJO.....	6
2.4. GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO.....	7
2.5. CASAS DE CAMPAÑA HABILITADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
2.6. CUENTAS POR PAGAR.....	11
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>11</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 357/2021**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref.:** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO REVOLUCIONARIO” (NACER) BENI, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha:** La Paz, 21 de diciembre de 2021

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 11/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Balance General al 07 de marzo 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Balance de comprobación de sumas y saldos al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros practicado al 07 de marzo 2021 (fojas 3).
- Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 (fojas 8).

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, se registra a Aldemir Saldaña Mate como Responsable Político de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

### 2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de **Bs122.045,00** correspondiente a los aportes de militantes y simpatizantes, que se encuentran respaldados por recibos de aportaciones, los cuales no cuentan con la cédula de identidad del aportante, ni con el nombre y apellido del responsable de la recepción.

Al respecto, los artículos 39° y 106° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

- ✓ **Artículo 39° (Registro de Aportes).**- I. “...*La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
    - a).*Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
    - b). *Lugar y fecha.*
    - c). *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
    - d). *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
    - e). *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
    - f). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
    - g). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
  - II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- 
- ✓ **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo).**- “*Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de*

*aportación en efectivo en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

## 2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Resultados expone en el rubro “Egresos”, un saldo de **Bs325.082,85** del cual **Bs203.037,85** corresponde a la cuenta Depreciación del Activo fijo que no implica el movimiento de efectivo y **Bs122.045,00**, corresponde a gastos de campaña en los municipios de San Andrés, Guayaramerín y San Ignacio de Moxos, estableciéndose que están respaldados únicamente por “Recibos” sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo por la adquisición de: banderas, poleras, banners, calendarios de bolsillo, víveres y gasolina, tampoco existe evidencia de la forma, lugar y fecha de distribución, el detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
Gastos de Campaña en San Andrés	28.811,87
Gastos de campaña en San Ignacio de Moxos	61.269,00
Gastos de campaña en Guayaramerín	49.429,00
<b>Total</b>	<b>139.509,87</b>

Asimismo, se estableció la existencia de una diferencia de **Bs17.464,87** con relación al importe reportado en el Estado de Resultados:

Gastos según Estado de Resultados Bs	Gastos según recibos de egresos. Bs.	Diferencia Bs.
122.045,00	139.508,87	17.464,87

Por otra parte, se estableció que la cuenta “Depreciación del Activo Fijo” por **Bs203.037,35** no cuenta con documentos de respaldo, motivo por el cual no se determinó el origen de dicho importe expuesto en el Estado de Resultados, asimismo las Notas a los Estados Financieros no incluyen la explicación de dicha cuenta.

Al respecto, los artículos 46°, 47°, 52, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):** *“Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”.*

- ✓ **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad):** “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.
- ✓ **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”*
- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”.*

### **2.3 OMISION DEL REGISTRO DE UN ACTIVO FIJO**

De acuerdo a la revisión de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas de los gastos realizados de la campaña electoral en el municipio de Guayaramerin, se verificó la compra de una motocicleta por **Bs10.000,00** según recibo N° 500 de 05/03/2021 de “Venta de motocicletas El Tacuaral”. Al respecto, no adjuntan la documentación que respalde el derecho propietario de la motocicleta tampoco se incorporó dicho bien en el Balance General al 07 de marzo de 2021.

El artículo 51° (**Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*

*II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de éstos bienes”.*

#### 2.4 GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni en la campaña electoral para la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguiente:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
08/02/2021	Trinidad-Beni	Presentación de candidatos NACER en municipio de Trinidad.	<a href="https://fb.watch/9jppsD0ki8/">https://fb.watch/9jppsD0ki8/</a>
20/02/2021	Trinidad-Beni	Bolsas de papel madera con la inscripción de la candidata que obsequiaron a los niños durante la campaña electoral, las mismas contienen cuentos, goma de mascar, miel, cepillo de dientes.	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=5071884622883512&amp;set=a.642843765787642&amp;type=3">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=5071884622883512&amp;set=a.642843765787642&amp;type=3</a>

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
22/02/21	Trinidad-Beni	Bolsas de papel madera con la inscripción de la candidata	<a href="https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5071884849550156%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&amp;show_text=true&amp;width=500">https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5071884849550156%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&amp;show_text=true&amp;width=500</a>
22/02/21	Trinidad-Beni	Campaña electoral, obsequiaron bolsitas de galletas a los niños. C. Pedro de la Roca, Trinidad	<a href="https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5031542550251053%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&amp;show_text=true&amp;width=500">https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5031542550251053%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&amp;show_text=true&amp;width=500</a>
03/03/2021	Trinidad -Beni	Visita a Loma Suarez, repartieron libros, semillas y NaturaSan para el adulto mayor.	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>
02/03/2021	Trinidad-Beni	Recorrido del mercado campesino y la Villa Vecinal,	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>
01/03/2021	Trinidad-Beni	Visita de distintos barrios, reparten libros con los niños.	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>
01/03/2021	Trinidad-Beni	Recorrido repartiendo NaturaSan (medicamento) para el adulto mayor.	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>
03/03/2021	Trinidad -Beni	Visita a Loma Suarez, repartieron libros, semillas y NaturaSan para el adulto mayor.	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- ✓ Artículo 24 (**Propaganda Electoral**): “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o

*a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos” .*

- ✓ Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad)** “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- ✓ Artículo 133. **(Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

*II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*

e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...*

## 2.5 CASAS DE CAMPAÑA HABILITADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el Anexo N° 2 del Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, se reportó un detalle de “Casas de Campaña” habilitadas describiendo su ubicación; sin embargo, no se incluyó información sobre las condiciones de uso de las mismas, como por ejemplo, si corresponden a inmuebles de propiedad de militantes que cedieron el uso a la organización política o si fueron alquiladas durante el proceso electoral, ya que tampoco se adjunta documentación al respecto.

<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CASA DE CAMPAÑA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Prudencio Barboza	V. Vecinal - Beni	Calle San Ignacio
Aldo Suarez	Mamoré - Beni	Calle Santa Cruz s/n
Ema Raldes	Ballivián-Beni	Calle Bolívar
Eduardo Vela	Moxos - Beni	Calle Matene
Juan Carlos Rodríguez	Vaca Díez-Beni	Calle Beni Mamoré
Ciro Roca	Guayaramerín-Beni	Calle Luisa Bega
David Cayo Ramos	Marban - Beni	Puente San Pablo
Hugo Languidey	Itenez-Beni	Calle 3 de mayo

Lo señalado, contraviene el artículo **132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, inciso a), señala: “*Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y **Gastos de la propaganda electoral**, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o alianza, en original o fotocopia legalizada*”. (las negrillas son nuestras).

## 2.6 CUENTAS POR PAGAR

Se verificó que las “Cuentas Por Pagar” por **Bs5.568,00** fueron originadas en la Gestión 2021 durante el proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, el artículo 69° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que: “...*De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que las agrupaciones ciudadanas municipales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre*”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con estas obligaciones.

## III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs122.045,00** expuestos en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs122.045,00**, y diferencia no aclarada por **Bs17.464,87** expuestos en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Omisión del registro de un activo por **Bs10.000,00**, expuesta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Gastos relacionados a la campaña no reportador según monitoreo realizado, expuestos en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Casas de campaña habilitados por la organización política que no cuenta con documentación de respaldo, expuestas en el numeral **2.5** del presente informe.



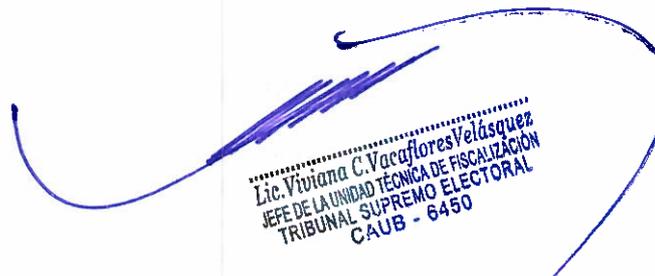
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- C6.** Cuentas por Pagar por **Bs5.568,00**, expuesta en el numeral **2.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Davila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. ACD NACER